



## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES REINTEGRABLES AL FOMENTO DEL EMPENDIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2021**

#### **1. Objeto del programa.**

El objeto de la presente primera convocatoria es el de favorecer el emprendimiento y la actividad económica en el término municipal de Aldea del Rey, y ayudar a recuperar el tejido socioeconómico de la localidad tras la situación provocada por el COVID-19.

La convocatoria se establece de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por las que se especifica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así, se otorgará liquidez a las personas físicas que inicien una actividad económica a través del autoempleo, ayudando a los emprendedores y emprendedoras en las etapas iniciales en su ciclo de vida: creación, crecimiento y consolidación en el mercado conforme a la iniciativa municipal aprobada, **con subvenciones reintegrable sin que tenga la calificación de subvención directa.**

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Aldea del Rey, favoreciendo la reactivación de la economía de Aldea del Rey y así contribuir a disminuir el impacto económico y laboral provocado por el COVID-19.

Las subvenciones reintegrables al fomento del emprendimiento otorgadas por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, irán destinadas a las personas emprendedoras de nuestro pueblo, que se constituyan como nuevos autónomos o autónomos colaboradores, a partir de la fecha de la presenta convocatoria, de acuerdo a los requisitos detallados en ella.

Las subvenciones reintegrables **irán destinadas para hacer frente a cualquier gasto de su iniciativa emprendedora**, durante las primeras fases de la misma.

#### **2. Bases reguladoras y normativa aplicable.**

1.- Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y se efectúa por el procedimiento de convocatoria abierta hasta agotamiento de crédito presupuestario.

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones reintegrables se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará presencia o por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3. Crédito presupuestario**

La cuantía destinada a atender estas ayudas en la convocatoria actual, asciende a un importe total de XXXXX € del vigente presupuesto municipal de 2021, **con cargo a la aplicación presupuestaria 433-47900**, manteniéndose abierta dicha convocatoria hasta agotamiento del crédito disponible o finalización del ejercicio presupuestario.

No se podrán autorizar subvenciones reintegrables cuando suponga la superación del crédito presupuestario habilitado al efecto.

### **4. Cuantía y destinatarios.**

La cuantía de las subvenciones a conceder será una **subvención reintegrable de 2.000,00 euros** para la siguiente situación:

- **Personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas** o por cuenta propia que realicen la actividad en nombre propio.

### **5. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.**

1.- Podrán solicitar estas subvenciones reintegrables empresariales las personas físicas que formalicen declaración de iniciar una actividad económica, legalmente constituidas, que lleven a cabo las actividades en la localidad de Aldea del Rey con domicilio fiscal y sede física en la misma localidad que motivan la concesión de la subvención y se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en la base 4.

- a. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma en la localidad de Aldea del Rey.
- b. Que el domicilio fiscal, la actividad desarrollada por la misma y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Aldea del Rey.



## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- c. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal o autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- d. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Aldea del Rey. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.
- e. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

### **6. Concurrencia con otras Ayudas.**

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los siguientes casos:
  - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
  - Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
  - Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma persona emprendedora o familiar colaborador, ni individualmente,



## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

En caso de resultar beneficiaria de esta ayuda y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

### **7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes**

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la Oficina de Desarrollo Local y en la web municipal [www.aldeadelrey.es](http://www.aldeadelrey.es), debiendo presentarse en el registro de entrada situado en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, 1 de esta localidad, así como en las oficinas de Desarrollo Local.

2.- Las solicitudes, deberán dirigirse a Alcaldía del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

3.- El **plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto** desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncio, página web y redes sociales municipales, **siempre que exista crédito presupuestario** o, en caso contrario, quedarán en espera de la ampliación de crédito presupuestario si así lo dispone el Pleno Corporativo.

4.- La presentación de la solicitud de subvención que no se ajuste al modelo normalizado por el Ayuntamiento será causa para la subsanación conforme la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **8. Documentación a aportar.**

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Proyecto o memoria descriptiva de la actividad económica a emprender.
- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - ✓ **Que la persona solicitante procederá al alta en RETA y en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores en el plazo de tres meses a contar desde la resolución aprobatoria, en su caso, de la solicitud.**
  - ✓ Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar las subvenciones reintegrables a la finalidad prevista en esta convocatoria.



## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- ✓ Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- ✓ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- ✓ Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

### **9. Procedimiento e instrucción del procedimiento.**

1. El servicio instructor del procedimiento será la agencia u oficina de Desarrollo Local municipal.
2. El servicio instructor comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y el cumplimiento de los requisitos.
3. Subsanación de solicitudes: Las personas solicitantes se les otorgarán el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.
4. Se nombrará por Alcaldía una Comisión Técnica, a propuesta del concejal responsable del Área de Promoción Económica y Empresarial, compuesta por dicho concejal o persona en quien delegue, que actuará como titular de la Presidencia, el Secretario-Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero no voto, y dos empleados públicos del Ayuntamiento.
5. La concesión de la ayuda se efectuará en régimen de concurrencia, estableciéndose como criterio el cumplimiento de requisitos y por orden de presentación de solicitudes.
6. En caso de solicitudes aceptadas que sobrepasasen el presupuesto disponible para las subvenciones reintegrables, se podrá proponer al Pleno corporativo la ampliación del crédito presupuestario.
7. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, disponible de la convocatoria, serán propuestas por el Servicio instructor a la Comisión Técnica para la comprobación y emisión de propuesta de concesión.



## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

8. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, siempre y cuando exista crédito presupuestario, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de incorporarse a posteriores convocatorias de ayudas de subvenciones reintegrables.
9. Se publicará la propuesta de la Comisión Técnica a efectos de la apertura de un plazo de alegaciones por cinco días hábiles, en la página Web municipal, (en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento) y en el portal de transparencia.
10. El resto de solicitantes que hayan presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de la ampliación del crédito presupuestario.
11. Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la propuesta de concesión de las solicitudes presentadas pendientes conforme a lo establecido en este punto de las Bases reguladoras del proceso, siguiendo asimismo los tramites en el establecidos para su reconocimiento y concesión.
12. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo por la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.
13. Los plazos máximos para resolver y notificar el acuerdo será de treinta días hábiles desde la finalización de plazo de presentación de las solicitudes.
14. La aprobación de las presentes bases por el Pleno corporativo pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### **10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a. **Darse de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en censo de Hacienda en el plazo de 3 meses desde la resolución aprobatoria, en su caso, de la solicitud.**
- b. **Mantener la actividad económica durante 18 meses como mínimo, a partir del día siguiente del cobro de la subvención reintegrable.**
- c. Reintegro de la cantidad concedida, como subvención reintegrable, en los plazos, importes y condiciones fijados en el contrato a suscribir.
- d. **Reintegrar la cantidad pendiente de devolución en el supuesto de cese de la actividad antes del periodo indicado en el punto b anterior. La cantidad a reintegrar será proporcional al adelanto que se ha producido en el compromiso de mantenimiento de actividad. (Reintegro de la totalidad salvo los gastos acreditados).**
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.



## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- g. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- h. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

### **11. Justificación de las ayudas**

1. El control de las obligaciones exigidas en las presentes bases se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, a través de la Oficina de Desarrollo Local Municipal, bajo la supervisión de la Secretaría-Intervención.
2. La persona beneficiaria deberá presentar cada seis meses, hasta fin del plazo de devolución del crédito, según proceda, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la ayuda:
  - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
  - Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

### **12. Pago de la ayuda.**

1. Previo al pago de las cuantías autorizadas, una vez se cuente con resolución firme de concesión, por las personas beneficiarias deberán efectuar presentación de la documentación requerida, que consistirá en:
  - Certificado, en su caso, de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda pública.
2. **Una vez verificada la presentación de la documentación anterior, se procederá a la suscripción del contrato o convenio correspondiente que quedará supeditado a que la persona interesada procederá al alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el plazo de 3 meses.**



## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

3. **Una vez verificado el punto 2 anterior mediante la presentación de la documentación pertinente ante el servicio instructor, se dará orden de pago de la Ayuda.**
4. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la ayuda, salvo delegación expresa, la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

### **13. Gestión de devolución de la ayuda.**

La subvención reintegrable se devolverá a la entidad conforme a las siguientes normas:

- El plazo máximo de reintegro será de 12 meses en pagos mensuales sin ningún tipo de interés. Los plazos, importes y fechas del reintegro, figuraran en el cuadro de amortización que se unirá al contrato de préstamo como parte integrante del mismo, sin coste alguno.
- Se establece un periodo de 6 meses de carencia, desde la recepción de la ayuda subvención reintegrable.
- Se podrá autorizar una prórroga máxima de tres meses en la devolución mensual para casos excepcionales, previa propuesta de la Comisión Técnica ante la solicitud formulada por la entidad beneficiaria.
- El abono de la subvención reintegrable empresarial, se hará efectivo una vez resuelta la solicitud y notificada, quedando obligado el solicitante, en un periodo de 6 meses después de la concesión cumplir con las obligaciones detalladas en esta convocatoria.
- Podrá reintegrarse total o parcialmente la ayuda subvención reintegrable empresarial concedida, en especie monetarizada al valor idéntico del reintegro debido.
- El reintegro tendrá la consideración de "ingreso de derecho público", haciéndose constar así en el contrato a suscribir.
- Amortización Anticipada. Los beneficiarios podrán, si así lo estiman oportuno, amortizar totalmente los préstamos recibidos.
- Los subvenciones reintegrables empresariales que otorgue el Ayuntamiento de Aldea del Rey, en lo que en su reintegro se refiere, el tipo de interés aplicable será del 0%, sin perjuicio de la aplicación del interés de demora establecido por la ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente en los supuestos de reintegro por incumplimiento de sus obligaciones .

### **14.- INFORME SOBRE SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO.**

Por la Concejalía de Promoción económica y empresarial se presentará informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de las medidas pertinentes.